



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/02/2012/365/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de La Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 28 de febrero actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen núm. I/2012/022:** Se modifica el resolutivo cuarto del dictamen número I/2009/068 de fecha 6 de marzo de 2009, mediante el cual se aprobó la Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente del IMSS, y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 29 de febrero de 2012



**Rectoría  
General**

**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberta Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/022

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 016/2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone modificar el programa académico de la **Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico**, y

### Resultando:

1. Que el H. Consejo del Centro Universitario aprobó, por medio del dictamen no. 749 de fecha 25 de enero de 1982, la modificación del plan de estudios de la Especialidad de Medicina Crítica, para que sea de tres años en vez de cuatro, como estaba establecido.
2. Que el H. Consejo del Centro Universitario aprobó, por medio del dictamen no. 1188 de fecha 10 de agosto de 1996, la modificación del Plan de Estudios de la Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico, de conformidad con la estructura prevista en el Plan Uniforme de Especialidades Médicas.
3. Que con dictamen no. I/2009/068, el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 19 de junio de 2009, aprobó la modificación del programa académico de la Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, además de las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009 A.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/022

4. Que en el resolutivo cuarto del dictamen del numeral anterior dice:

*"Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:*

- a) *Contar con el diploma de la Especialidad en Medicina Interna o de la Especialidad en Anestesiología;*
- b) *Criterios particulares de la institución donde se imparte;*
- c) *Currículum vitae de su experiencia profesional;*
- d) *Disponer de tiempo exclusivo;*
- e) *Aprobar la evaluación interna de la institución donde se imparte la especialidad.*

5. Que los estudiantes inscritos en la especialidad presentan problemas para obtener su diploma, ya que fueron aceptados con dos años de Medicina Interna y el dictamen establece- erróneamente- que deben de contar con el diploma de la mencionada especialidad; por otra parte, este programa puede recibir, para su entrenamiento, a médicos con diploma de Urgencias Médicas y el dictamen no lo contempla.

6. Que en virtud de lo anterior y con la finalidad de que los alumnos que ingresan a este programa no se vean afectados, se solicita esta modificación.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Página 2 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/022

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/022

- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutive cuarto del dictamen número I/2009/068 de fecha 6 de marzo de 2009, mediante el cual se aprobó la **Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartida en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente del IMSS, y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009 "A", para quedar como sigue:

**"CUARTO.** Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Contar con dos (2) años de Medicina Interna o Diploma de Anestesiología, o Diploma de Urgencias Médicas;
- Currículum vitae de su experiencia profesional;
- Disponer de tiempo exclusivo;
- Aprobar la evaluación interna de la institución donde se imparte la especialidad."



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/022

**SEGUNDO.** Se autoriza a partir del ciclo escolar 2009 "A".

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 28 de febrero de 2012  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

  
Mtra. Alicia Gómez López

  
Dr. María Vargas Magaña

  
C. Juan Arnulfo García Michel

  
C. Marco Antonio Núñez Becerra

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos